

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 174, fecha: lunes, 12 de Septiembre de 2022

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL XXIV CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA VILLA DE ALOVERA 2022

BOP-GU-2022 - 2892

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

SUELTAS DE RESES POR EL CAMPO SEPTIEMBRE DE 2022

BOP-GU-2022 - 2893

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 2894

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA DEL 1 Y $2 \$ EXAMEN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE SIETE PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MULTIPLES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2022 - 2895

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTACULOS TAURINOS

BOP-GU-2022 - 2896

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES

BOP-GU-2022 - 2897

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

APROBACIÓN MATRÍCULAS CONTRIBUYENTES: TASA SUMINISTRO AP Y SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS

BOP-GU-2022 - 2898

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

DELEGACIÓN COMPETENCIA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO

BOP-GU-2022 - 2899

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES FISCALES DE IBI-BICE E IAE DE 2022 Y PERÍODO DE COBRANZA

BOP-GU-2022 - 2900

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2022

BOP-GU-2022 - 2901

E.A.T.I.M. DE CENDEJAS DEL PADRASTRO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2022 - 2902



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL XXIV CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA VILLA DE ALOVERA 2022

2892

Texto ES: BDNS(Identif.): 117588

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública del XXIV Certamen Nacional de Pintura Rápida Villa de Alovera 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index).

Primero.- Objeto y finalidad

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del XXIV CERTAMEN DE PINTURA RAPIDA AL AIRE LIBRE, organizado por el Ayuntamiento de Alovera, a celebrar el 25 de septiembre de 2022, con la finalidad de promover el arte y la cultura a través de los valores pictóricos en el marco del municipio de Alovera.

Segundo.- Bases reguladoras

La convocatoria de este Certamen se enmarca dentro las Bases Reguladoras de la concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia del Ayuntamiento de Alovera, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020 (BOP de Guadalajara núm. 228 de 01/12/2020).

Tercero.- Premios

1º premio: 855,00 €
 2º premio: 550,00 €
 3º premio: 395,00 €
 Premio local: 200,00 €

Cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los lienzos o soportes sobre los que se realice la obra se presentarán en color blanco (sin textura o color de fondo) para su numeración y sellado en la Casa de la Cultura desde las 8,00 hasta las 10,00 horas del día 25 de septiembre, pudiendo iniciarse el trabajo a continuación hasta las 18,00 h. momento en que las obras



deberán ser expuestas en la Plaza Mayor.

2. En el momento de presentar el lienzo para su numeración y sellado deberán presentar la solicitud de inscripción según modelo Anexo I debidamente firmado.

En Alovera a 7 de septiembre de 2022. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

SUELTAS DE RESES POR EL CAMPO SEPTIEMBRE DE 2022

2893

Por medio del presente se informa al público en general, que los próximos días 17 y 18 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, tendrán lugar las tradicionales sueltas de reses por el campo, organizadas por el Ayuntamiento de Chiloeches, según el siguiente Plan de Encierro (en extracto):

1º UBICACIÓN ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACION

- Zona de Inicio.- Se ubica en los corrales de la Plaza del Matadero.
- Zona de Suelta.- Estará constituida por los siguientes parajes: Toledillo, Majuelo, La Estacada y Solanillos.
- Zona de Espectadores.- Las gradas instaladas en la Plaza de toros y detrás de las talanqueras existentes en las C/Padilla y C/ Hogaza. Fuera del casco urbano se ubicará en lo del mirador del Castillo que por la naturaleza accidentada del terreno se encuentra situado en un punto de imposible acceso para la/s res/es.
- Zona de Finalización.-Será la misma que la zona de inicio.

2º ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Tras el lanzamiento de un cohete por orden del Presidente de festejo se soltarán las reses desde los corrales de la Plaza Toros, seguirán por las Calles Padilla y Hogaza hasta la salida del casco urbano donde tomarán el camino del Reajal y llegar a la zona de suelta indicada, donde permanecerán las reses para el disfrute de los participantes hasta que decida el Presidente. Una vez que este lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta llegar al recorrido urbano, C/ Hogaza y C/ Padilla y llegar a la Plaza de Toros donde se encuentran los corrales de la zona de finalización.

Lo que se informa a los interesados y en todo caso a los propietarios y propietarias de los predios por los que discurrirá la suelta de reses, para que durante el plazo de



tredsdías naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan alegar lo que consideren más conveniente a sus intereses, entendiéndose que la no presentación de alegación alguna por estos supone la conformidad expresa de los mismos, para celebración del festejo taurino indicado, a discurrir por los predios comprendidos en el Plan de Encierro e itinerario indicado.

En Chiloeches, a 7 de septiembre de 2022. P.D. El Primer Teniente de Alcalde. (Resolución de Alcaldía delegación de funciones n.º 666 de 12 de agosto de 2022)Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

2894

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario y Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería y con mayores ingresos de los previstos inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytociruelas.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ciruelas a 8 de septiembre de 2022. La Alcaldesa Lorena de la Vega Antúnez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA DEL 1 Y 2 EXAMEN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE SIETE PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MULTIPLES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2895

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de siete plazas de Operario/a de Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Operario, Categoría Operario/a, Subgrupo "Agrupaciones Profesionales"; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº 21, de fecha 1 de febrero de 2022 y en B.O.E. nº. 32, de fecha 7 de febrero de 2022; y la resolución de la acumulación de plazas para este proceso selectivo según lo publicado en el B.O.P de Guadalajara 84, de 3 de mayo de 2022; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 7 de septiembre de 2022, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de siete plazas de Operario/a de Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Operario, Categoría Operario/a, Subgrupo "Agrupaciones Profesionales"; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº 21, de fecha 1 de febrero de 2022 y en B.O.E. nº. 32, de fecha 7 de febrero de 2022; y la resolución de la acumulación de plazas para este proceso selectivo según lo publicado en el B.O.P de Guadalajara 84, de 3 de mayo de 2022

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS.

Nº	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	****5899W	ABAD	DORADO	EMILIA
2	****8426N	ABANADES	ABIAN	PATRICIA
3	****9351G	AGUADO	ESPLIEGO	SONIA RAQUEL
4	****0931C	ALARCON	MUÑOZ	RAUL
5	****7561J	ALCACERA	PARDO	FRANCISCO JAVIER
6	****80925	ALGORA	GARCÍA	MARÍA DEL ROSARIO
7	****9658S	ALGUACIL	NAYA	CARMEN
8	****8246Q	ALONSO	DONES	JOSE CARLOS



l 9	****3253Y	INI ONSO	MORO	MARIA CRISTINA
	****3230Y		CIFUENTES	MARIA JOSE
_	****6411Q		RIENDAS	SERGIO
12	****0026N		SALES	ESTHER
13	****2262N		SALES	
14	****8089V		MARTINEZ	RICARDO IOSE ANTONIO
	****6695L		DE LA FUENTE	DIEGO
_	****4016P		VICENTE	ANGEL
		ARMENTEROS	MORENO	
	****3910H		GALAN	FERNANDO MARIA CRUZ
_	****1662D		FERNANDEZ	ANTONIO
_				SILVIA
_	****7945V ****3145K		RIQUELME BERLINCHES	RODRIGO
_		BALLESTEROS		
_			COLLADILLO	RAUL PERNARDO MATEO
	,	BARCHIN BARQUILLA	UNGRIA	BERNARDO MATEO
_	****8463P		CASTUERA	PEDRO ALEJANDRO
_			DEL OLMO	FERNANDO
	****7196Z		ALVAREZ	AMANDA
	****0690E		MARTÍNEZ	JESÚS MARIA RATROCINIO
	****0901S		BARRERA	MARIA PATROCINIO
	****2428V	_	RIOFRIO	JESUS
30		BERMUDEZ	GONZALEZ	JUAN LUIS
31		BLANCO	PASTOR	MARIA PILAR
32	****0073B		ARAGON	DAVID
33		CABALLERO	ALBARES	NURIA
34	****7924P		HERRERA	MARIA FRANCISCA
35	****9343E		CAMPO	JAIME ANTONIO
36	****0496B		NOGAL	ARRATE
37	****3647E		HITA	ALFONSO
38		CAMARILLO	CABALLERO	JOSÉ LUIS
39	****6212K		GRANIZO	JOSE LUIS
40	****3400T		RUIZ	FRANCISCO
41	****3401R		RUIZ	RAQUEL
42	****7004Q		GRANERO	VICENTE
_		CARBALLIDO	MATEO	IGNACIO
		CARDEÑOSA	MENDEZ	SARA
	****9166S		SANCHEZ	MARIA DIA DE COÑA
_		CARPINTERO	ELVIRA	PILAR BEGONA
47		CARRASCO	DEL REY	EVA
_		CARRASCO	SANZ	SOFIA
49		CARRETERO	CORTES	NATALIA LOGE MANUEL
	****0337Z		CONTAILET	JOSE MANUEL
_	****1826A		GONZALEZ	ROCIO
	****9980R		RODRIGUEZ	LAURA
	****3236F		ALBALATE	ANA MARIA
	****2519G		SANCHEZ	JUAN CARLOS
_	****3342X		VILLANUEVA	ESTHER
	****0330W		DOMINGO	JAIME CONCUELO
-	****1837T		NEIRA	CONSUELO
	****2731B		GUERRERO	JADE MARCOS
	****9185M		ABEIJON	MARCOS
_	****4370G		AGUILAR	RAÚL LOGE MIGUEL
<u> </u>	****5150F		CUADRADO	JOSE MIGUEL
62	****4993E		PÉREZ	MARINA ANDREA
63	****1760P		CORRAL	MATILDE ASCENSION
	****5547A		ESCRIBANO	NESTOR
<u> </u>	****3653T		GARCIA	ALVARO
66	****0923C		GARCIA	ESMERALDA DI ANCA
67	****6373K	CONNALES	GRANDE	BLANCA



l68	****6023K	CORTEC	CERRATO	ANGELA
-	****3184R		RUIZ	
_				MARIA BELEN
_	****6917P		GALAN	JAIME
	****2137S		GARCIA	IVAN
	****8653L		OCHOA	JESUS
	****9217A		NIETO-MARQUEZ	ENCARNACION
-	****7267F		VILLALVILLA	PILAR
\vdash	****5036P		DE LOS SANTOS	MARIA SALUD
76	****2486A	DIAZ - ROMERAL	GOMEZ	EDUARDO
	****7208H		AGUADO	FATIMA, DE
78	****0674Q	DOLZ	VECIANA	ESTHER
	****8481H		LOPEZ	ROSA
80	****4620V	DOMINGO	TOBA	JUAN MARÍA
81	****2904M	DONGIL	LUCIA	REBECA
82	****5048W	DONOSO	DE LA CRUZ	GLORIA
83	****3228N	DURAN	ATIENZA	FRANCISCO
84	****9875G	ENCINAS	BENITO	NURIA
85	****2441W	ESCAMILLA	PEREZ	LETICIA
-	****2613V		MEILAN	GABRIEL
	****1601		CORTES	YOLANDA
	****9005Q		DURAN	RAUL
	****0109Q		SERRANO	ISAAC
	****9622M		RUBIO	ANTONIA
-		FERNANDEZ	CALVO	CARLOS
		FERNANDEZ	DE MARCOS	CESAR
-		FERNANDEZ	GARCIA	DOLORES
94	 	FERNANDEZ	GARCIA	IAVIER
<u> </u>		FERNANDEZ	LOPEZ	ELENA
		FERNANDEZ	PARRAGA	VIRGINIA
		FERNÁNDEZ		
	<u> </u>		CALVO	ADRIAN
	****9070H		MOREANO	MARIA JOSE
-	****5262Z		ABANADES	JULIO ANGEL
-	****6877D		DIAZ	ANTONIO, DE LA
	****9687T		CALLEJA	JUAN CARLOS
-	****9195H		CAÑAS	YOLANDA
-	****8194B		GARCIA	DANIELA
	****8783F			FRANCISCO JAVIER
	****6431T			ANA
-	****4571K		MARCO	JULIA
	****6491D		MEDEL	MARIA
	****3579M		MORALES	HERMINIA
-	****6890N		MORATILLA	SAUL
-	****1456K		MORENO	EVA MARIA
-	****3516Y		PISUERGA	RAQUEL
	****4820V		YAGÜE	JESUS
_	****6535N		DE MARCOS	JESÚS
114	****4149X	GIL	REDONDO	DANIEL
115	****9954F	GIL	RIVERA	JAIME
116	****8737M	GOMEZ	DAVILA	VIRGINIA
117	****4205J	GONZALEZ	CASTILLO	ANA MARÍA
118	****3502R	GONZALEZ	DELGADO	SERGIO
-	****4531D		HERNANDEZ	NOELIA
	****3519W		MARQUEZ	LUCIA
_	****1629X		SANZ	JUAN CARLOS
	****9275C			MARIA NIEVES
	****4204N		CASTILLO	SARA
_	****6946D		HERRANZ	MARIA DEL CARMEN
_	****8794E		CASADO	MARIA ASCENSION
_	****4735Y			FELIX
170	4/301	GUIL	ISIDRO	ILLIA



1127	****0229A	IGUZMAN	CANALEJAS	MARIA SALOME
-	****5292Y		CORRALO	SAHRA, EL
-	****1452D		YAGUE	MARIA ARANZAZU, DE
_	****8182R	-	CABELLOS	IUANA
-		HERNÁNDEZ	MORENO	RAQUEL
-	****9898G		CASTRO	ALEJANDRO
_	****4173C		ESTEBAN	IVAN
\vdash	****4705F			
			BULLON	JOSE JUAN
_	****3578N		PEREZ	EDUARDO, LA
	****8093B		PEREZ	MARIA LUZ, LA
-	****8664C		PASTOR	SERGIO
_	****5341G		SANCHEZ-SECO	ANDRES
-	****5027B	<u> </u>	ARROBA	RAMON
$\overline{}$	****1613C	,	CABALLERO	YENAY
-	****3144W	-	SILVESTRE	ISABEL
	****1004L	,	MELONES	VIRGINIA
\vdash	****8959H		GARCIA	PEDRO PABLO
_	****1947L		LOPEZ	FATIMA
-	****1659N		PUAGO	MARÍA SAGRARIO, DE
	****0749F		DE DIEGO	CESAR
	****9493V		FERNANDEZ-PACHECO	ANGEL
	****8215H		IRIBARNEGARAY	BEATRIZ
149	****8100M	LOPEZ	TRANCON	JUAN CARLOS
150	****3594X	LORITE	HEBRA	SARA
151	****9851Q	LOZANO	CUERDA	LORENA
152	****6216C	LOZANO	GARCES	GEMA
153	****7048Z	LOZANO	MARCOS	PILAR
154	****9788N	MALDONADO	FERNANDEZ	RODRIGO
	****7966V		ESTEBAN	IAVIER
-	****6048G		LLONA	BIANCA
-	****5641R			MARIA NIEVES
-	****1112N			RAUL
	****9302K		MENDEZ	SERGIO
_	****6695R		FUENTES	IOSE MANUEL
	****4679Y		AGUERA	VICTOR
-	****1933M		BRONCHALO	DAVID
	****4479A			DAVID
_	****1420P			
-	****97691		GUERRERO MARTINEZ	ROCIO MARIA DEL PILAR
-	,			
-	****6111Q ****0435F		PARRA DEDE7	JOSE CARLOS RUBEN
-			PEREZ	
-	****1885G		POMEDA	ADRIAN
-	****8930X		RODRIGO	RAQUEL
-	****4186D		VILLAMOR	JOSE IGNACIO
_	****4187X		VILLAMOR	RUBEN
-	****1397Q		FERNÁNDEZ	LORENA
-	****3649Y		MARTINEZ	MARTA
-	****9195E		DE MINGO	SORAYA
-	****6436T		AYUSO	NOELIA
-	****6855S		VEGAS	MARIA DEL CARMEN
-	****8203Y		MUÑOZ	ANDREA
-	****0332S		GALLARDO	ALBERTO
179	****9312Y	MONTERO	GARCIA	MARIA
180	****0496T	MONTERO	SACRISTÁN	NURIA
181	****7825J	MORENO	PACHECO	ANA BELEN
182	****3347B	MORENO	PEREZ	NATALIA
183	****8424P	MORENTE	MEDINA	RAQUEL
184	****3739D	MOSCU	CIURARU	DANA MARIA
105	****6694M	MUELA	LOZANO	ROCIO
ITOD		1		



186	****6833H	lmuñoz	FERNANDEZ	JOSE MIGUEL
_	****3748K		MADERO	MONICA
_	****1608S		MARTINEZ	BEATRIZ
_	****9153A		LOBO	MIGUEL JAVIER
_	****7622H		PALERO	MIGUEL ANGEL
	****6350W		AVENENTE	FLAVIA EVANGELINA
_	****1460Q		NAVALON	IUAN
_		NAVARRETE	TRILLO	CONCEPCIÓN
_	****0660A		SUAREZ	
_				IGNACIO CARLOS ARTURO
_	****8042W		ALVAREZ	
_	****1030N		VINDEL	DAVID
	****2516M		PALANCAR	BEATRIZ, DEL
	****8285L		RODRIGO	GEMA
_		ORTIZ	RODRIGO	MARIA JOSE
_	****2364W		CABALLERO	ALVARO
	****3358R		LORENZO	JUAN JOSE
202	****8965Z	PAJARES	ACEVEDO	CARLOS
_	****9356P		RUBIO	JAIME
204	****4473C	PARRA	CAMACHO	JAVIER
	****2371Y		GONZALO	JOSE LUIS
206	****4262H	PAZ	GARCIA	MONSERRAT, DE LA
207	****8750K	PELLICER	DEL OLMO	ALEJANDRA
208	****5328R	PEREZ	GARCIA	ARACELI
209	****2593V	PEREZ	GARRIDO	CESAR MANUEL
210	****9856S	PEREZ	MARTINEZ	RAMIRO
211	****6466V	PINEL	BALLESTEROS	VIDAL
212	****3190Y	POMEDA	RUIZ	RAQUEL
	****7109C		MARTÍNEZ	SERGIO
_	****1976C		TORRANO	MARIA DE LA CRUZ
_	****7111H		CIMAS	ALBERTO
	****1444G		DE LAS HERAS	MAURICIO
_	****6932L		FERNANDEZ	CRISTIAN
_	****3431M		MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER
_	****8902W		RANERA	MIGUEL
_	****6290Z		CABERO	RUBEN
	****1929G		VALERO	
			MORA	TANIA
	****8002F			CRISTINA
		REMESEIRO	FERNANDEZ	ANGEL ANTONIO
_	****9861A		RAMIRO	RUBEN
	****83885		SÁNCHEZ	JAIME
	****6688Z		CRUZ	LUIS, DE LOS
	****4191G		DELGADO	ANA
_	****1337B		DEZA	ANGEL ANTONIO, DEL
_		RODRIGUEZ	MOROTE	ALEJANDRO
		RODRIGUEZ	MUNILLA	JOSE LUIS
		RODRIGUEZ	NOTARIO	LETICIA
	****8395D		DIEGO	RAQUEL
	****8026K		GARCIA	DANIEL
234	****4413Y	ROJO	GOMEZ	DANIEL
235	****6330R	ROMERO	ARCHILLA	MARIA DEL ROSARIO
236	****0726T	ROMERO	DUARTE	JUAN ANTONIO
237	****0872S	ROMOJARO	TERCEÑO	BARBARA
238	****2775X	ROSADO	RODRIGUEZ	MIGUEL ELIAS
	****8071G		RUIZ	FRANCISCO MIGUEL, DE LA
-	****0914K		DE LAS HERAS	NURIA
_	****7181G		ROMERO	LUCIA
_	****1543B		FRANCO	MARIA ROSA
	****8167L		OLIVER	HÉCTOR
	****5122B		PARDO	CELIA
244	71440	1.012	171100	OLLII (



245	****8465K	SANCHEZ	FERNANDEZ	MARIA
246	****5272R	SANCHEZ	GARCIA	MARIA DOLORES
247	****8483J	SÁNCHEZ	LÓPEZ	EVA
248	****3663T	SÁNCHEZ	LÓPEZ	SARA
249	****8626T	SANTIAGO	CARRETERO	ENRIQUE
250	****1644N	SANZ	CARRANZA	JESUS
251	****6519M	SANZ	DEL AMO	RUBEN
252	****9843K	SANZ	GONZÁLEZ	IGNACIO
253	****9180F	SANZ	IÑIGO	ROBERTO
254	****2736A	SANZ	LOZANO	SARAY
255	****4630Q	SANZ	RODRÍGUEZ	RAQUEL
256	****6308R	SANZ	VALLE	ANGEL
257	****9579N	SERRANO	SANCHEZ	JESUS MARIA
258	****3207G	SOLANO	GARCÍA	JAVIER
259	****5078D	SOLANO	PASTOR	JOSE LUIS
260	****4515A	SOLANO	PASTOR	MARIA GEMA
261	****7721C	SOLANO	ISIDRO	JUAN CARLOS
262	****4485D	SORIA	ROJO	NATALIA
263	****2000A	TABERNERO	SERRANO	MIGUEL
264	****2213E	TARACENA	GARCIA	JESUS
265	****0584P	TAVIRA	GARCIA	BEATRIZ
266	****2071E	TEJADA	VAZQUEZ	AITOR
267	****3671T	TOLEDANO	LUQUE	ALFONSO ALEJANDRO
268	****9655D	URREA	DE LA FUENTE	GEMA
269	****2564C	VALENTIN	GARCILOPEZ	ANTONIO
270	****3940A	VAZQUEZ	LAMATA	VIRGINIA
271	****0206A	VAZQUEZ	RANZ	OSCAR
272	****1500R	VENTURA	GARCIA	CARMEN
273	****7846F	VICENTE	MARTINEZ	REBECA
274	****1219Z	VICENTE	PUERTA	JUAN ANTONIO
275	****6160Q	VICTOR	VICTOR	MARIA ANGELES
276	****1080C	VILLAESCUSA	FERRE	CONCEPCION
277	****3012T	YAGUE	CRIADO	JAVIER
278	****6181H	YEBRA	VILLAVERDE	CELIA

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
1	****34245	ESTEPAR	RUIZ	MONSERRAT	1
2	****2567T	GARCIA	MEDINA	JESUS	5
3	****7523M	GARCIA	SAN SEGUNDO	ROBERTO	1
4	****6084V	GRANADO	MENDEZ	SERGIO	3
5	****3087Y	GUIJOSA	TARACENA	ANGEL	1
6	****7635Z	LOPEZ	JOAQUIN	CLARA	4
7	****5485J	NANDWANI	ARAGONESES	IGNACIO	1
8	****9823Q	ORNA	DIAZ	CRISTINA	1
9	****4410A	REY	LLUVA	MARÍA DE LOS MILAGROS, DEL	3
10	****1152K	RODRIGUEZ	SEIVANE	JOSE	1
11	****7302S	ROMAN	DELGADO	ANGELA	1
12	****7017Y	SANCHEZ	ORTEGA	DANIEL	2
13	****4738G	SANCHEZ	TIRADO	PEDRO	2

Siendo las causas de exclusión:

1	No acredita la condición de desempleo para la bonificación en el pago de la tasa.
2	No acredita el pago de la tasa (sello, mecanización o justificación de pago).
3	Instancia presentada fuera del plazo habilitado.
4	Importe erróneo en el pago de la tasa.
5	Pago de la tasa fuera del plazo habilitado para presentación de instancias



Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D^a. Esther Santamaría Santamaría, como titular, y D^a. Carmen García Pérez, como suplente.
- SECRETARIO/A: Dª.Cristina Tábara Alda, como titular, y D. Manuel de Miguel González, como suplente.
- VOCALES:
 - 1 Designados/as por la Conserjería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: D. Javier Cuervo Fernández, como titular, y D. Juan Aylagas Alonso, como suplente.
 - 2 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. Roberto Higuera Barco, como titular y D. David Simón Alcorlo, como suplente; y Dª Silvia de las Heras Cuadrado, como titular y Dª. Leticia del Sol Aranda, como suplente.
 - 1 Designados/as por los funcionarios/as, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso; Dª Patricia Pérez Sarría como titular, y Dª Carmen Gemma Alvarez Martínez, como suplente.

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer y segundo ejercicio del proceso selectivo, consistentes en una prueba de aptitud y conocimientos y un supuesto de carácter práctico, que se desarrollarán conforme a lo establecido en las Bases y el Anexo de la convocatoria; en el I.E.S. Brianda de Mendoza, sito en la C/ Hermanos Fernández Galiano, 6, de Guadalajara, CP 19004 el día 12 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.

Conforme el apartado 7.6 de las Bases que rigen este proceso selectivo, sólo se evaluará el segundo ejercicio respecto de quienes hayan superado el primero.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI y de un bolígrafo de tinta azul; y durante su realización, deberán cumplir con las medidas de prevención y control establecidas por las autoridades sanitarias frente al Covid-19.

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 7 de septiembre de 2022. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTACULOS TAURINOS

2896

Expediente nº: 283/2022

ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO DE JADRAQUE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas por laLey 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamentode de servicios de las Entidades Locales, además de la Ley 10/1991, sobre Potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y el Real Decreto 1649/1997, de 1 de Octubre por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

La presente Ordenanza se regula por los criterios establecidos en la Ley sobre Protección Ciudadana, Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de Agoso y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 2. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los festejos taurinos populares que se celebran en este municipio durante las fiestas populares y otros acontecimientos.

A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por festejos taurinos populares, aquellos festejos tradicionales en los que se conducen, corren o torean reses de la raza bovina de lidia, sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia del público. Asimismo, se entiende por ciclo de festejos, el conjunto de



festejos taurinos que de forma sucesiva se vayan celebrando, durante seis días naturales consecutivos como máximo, en la misma localidad de acuerdo con la tradición del lugar, pudiendo interrumpirse el mismo con autorización de los veterinarios de servicio.

Su finalidad fundamental es garantizar con eficacia el cumplimiento de los tres principios en que se fundamenta la regulación de esta materia: la seguridad de las personas y bienes; la protección de los animales y el respeto a la tradición local.

ARTÍCULO 3. Clasificación de los espectáculos taurinos

Según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 38/2013, de 11 de julio, los espectáculos taurinos populares se clasifican en encierros de reses por vías urbanas, encierros de reses por el campo y suelta de reses.

Se entenderá por encierro tradicional de reses por vías urbanas la conducción, por dichas vías y a pie, de reses de la raza bovina de lidia desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado, con independencia de que vayan a ser lidiadas o participen en otro festejo posterior, de conformidad con lo reglamentariamente establecido.

Se entenderá por encierro tradicional de reses por el campo el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado o conducción del ganado a pie desde la zona de inicio a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebros y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

ARTÍCULO 4. Espectáculos prohibidos

Quedan prohibidos los festejos taurinos populares no incluidos en las categorías contempladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, y en todo caso, se prohíben aquellos festejos taurinos que impliquen maltrato a las reses y, especialmente, los siguientes:

- a. Los consistentes en embolar a las reses, prendiendo fuego al material o sustancia con que se ha realizado el embolado, o en sujetar antorchas o elementos similares a sus cuernos.
- b. Los consistentes en atar a las reses a un punto fijo, con maromas, sogas o de cualquier otra forma.



ARTÍCULO 5. Condiciones de las instalaciones

En los casos de plazas de toros no permanentes o portátiles y demás instalaciones o estructuras desmontables o móviles que se vayan a utilizar con motivo del festejo, una vez finalizada la instalación de la estructura y con anterioridad a la

celebración del mismo, deberá hacerse entrega al presidente de la certificación del técnico competente acreditativa de que las instalaciones reúnen las condiciones deseguridad y solidez exigidas para la celebración del festejo así como que el plan de autoprotección se adapta al recinto. El delegado gubernativo dará traslado de esta certificación a la Delegación Provincial correspondiente en el plazo de los dos días siguientes al de celebración del festejo.

Las instalaciones y los elementos estructurales de protección, cierre y delimitación deberán impedir, en todo caso, el paso de las reses y servirán como elemento de protección y refugio a participantes y espectadores. A tales efectos, la anchura de los huecos deberá ser conocida por participantes y espectadores por medio de carteles colocados en el lugar o lugares de celebración del festejo.

En todo caso, el recorrido del festejo deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Deberán cegarse por la parte exterior del vallado los tramos curvos donde exista excesiva luz o grave peligro de colisión de las reses contra el vallado.
- b. Tanto en los tramos de pronunciada curvatura como en los curvos a los que se acceda con velocidad elevada, deberá quedar suficientemente garantizada la seguridad tanto de los participantes como de las reses frente a colisiones y deslizamientos.
- c. Cuando el festejo finalice en una plaza de toros permanente, deberán instalarse en el vallado próximo al túnel de acceso y en éste, vías de evacuación que permitan la salida de participantes en caso de obstrucción.
- d. Cuando el festejo finalice en plaza de toros no permanente o portátil, se habilitará una puerta directa desde el callejón a la enfermería instalada al efecto, distinta a la puerta de entrada de la manga, a fin de garantizar el inmediato traslado de los posibles heridos.
- e. Con el fin de facilitar una rápida entrada de las reses, la dimensión mínima de las puertas de chiqueros de las plazas o recintos en que finalicen los encierros será de 2 metros de alto por 1,35 metros de ancho.

ARTÍCULO 6. Condiciones de las reses

La edad de las reses en los festejos taurinos populares no será superior a seis años, si fuesen machos, ni a doce años, si fuesen hembras, entendiéndose que el año de edad de las reses finaliza el último día del mes de su nacimiento, contabilizándose como primer año de edad el que transcurre a partir del nacimiento de la res según refleje el certificado de nacimiento del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia. En los concursos que se puedan celebrar con ocasión de una suelta de reses autorizada, la edadde las reses no será superior a los treinta y seis meses, salvo que se trate de concursos de recortes cuyo reglamento exija una determinada



experiencia o cualificación previa a los participantes, en cuyo caso la edad de las reses no será superior a los seis años si estas fuesen machos.

Con excepción de aquellos festejos en los que las reses vayan a ser lidiadas posteriormente, se observarán las siguientes reglas sobre los cuernos de las mismas:

- a. En los encierros de reses por vías urbanas que se desarrollen desde el lugar de la suelta hasta una plaza de toros permanente, así como en los declarados de interés turístico regional, los cuernos de los machos podrán estar en puntas. En los concursos de recortes, cuando su reglamento exija una determinada experiencia ocualificación previa a los participantes, los cuernos de los machos podrán estar en puntas.
- b. En los demás encierros y en las sueltas de reses, los cuernos de los machos estarán claramente despuntados y afeitados.
- c. En las sueltas de reses los cuernos de las hembras podrán estar en puntas, salvo en los casos de celebración de concursos con ocasión de la suelta de reses.
- d. En todo caso, la merma de las defensas de las reses no podrá afectar a la parte cavernosa o saliente óseo del cuerno, realizándose sobre la parte maciza o pitón del mismo.

ARTÍCULO 7. Reconocimiento previo de reses

No se celebrará ningún festejo taurino popular sin un reconocimiento previo de las reses por los veterinarios de servicio.

En los casos en los que el reconocimiento previo no pueda efectuarse por falta de seguridad y contención de las instalaciones de manejo y corrales, el ganadero titular de origen de los animales, su representante o, en ausencia de ambos, el empresario del festejo, entregará una declaración responsable al delegado gubernativo, con los efectos reconocidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que los animales cumplen con los requisitos zoosanitarios y zootécnicos exigibles, los cuáles serán valorados por el veterinario de servicio durante el transcurso del festejo. En ausencia de dicha declaración responsable, los efectos serán suspensivos para la celebración del festejo, salvo que el presidente, bajo su responsabilidad, dictamine lo contrario.

Los veterinarios de servicio de los festejos serán nombrados por el respectivo órgano periférico provincial competente, entre los integrantes de la lista de profesionales propuesta por el colegio profesional de veterinarios de la provincia donde se celebre el festejo. Esta lista será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el primer trimestre de cada año.

El número de veterinarios que se debe nombrar será de dos, salvo que en el festejo popular intervenga una sola res, en cuyo caso deberá nombrarse a un único veterinario.



Salvo para reses que vayan a ser lidiadas posteriormente y en el mismo día, el reconocimiento se verificará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. El ganadero, su representante, el transportista o el empresario del espectáculo, antes de iniciarse el reconocimiento, y en presencia del presidente, entregará a los veterinarios de servicio el certificado de nacimiento de las reses, los documentos de identificación bovina y el certificado oficial del movimiento y demás documentación sanitaria que ampara su traslado y sea requerida por su normativa sustantiva.
- b. El veterinario de servicio reconocerá, documental y físicamente, las reses con el fin de determinar su estado sanitario, su identificación en relación con el certificado de nacimiento expedido sobre la base de los datos obrantes en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, su correspondencia con el documento de identificación bovina y el reflejo de los números de crotales de los animales en el certificado oficial del movimiento,así como el cumplimiento de los requisitos señalados en este reglamento. Comprobará especialmente que el estado de las astas de las reses de lidia es conforme a lo previsto en el artículo 6 de esta ordenanza.
- c. El veterinario de servicio emitirá certificación del reconocimiento realizado, en la que se haga constar expresamente si la res es aceptada o rechazada, que deberá ser remitida por el delegado gubernativo al órgano periférico provincial competente en los dos días hábiles siguientes a su práctica.

Realizado el reconocimiento y emitida la certificación por el veterinario de servicio, el presidente podrá, por razones de seguridad pública justificadas y excepcionales, resolver la no participación de la res en el festejo, oídos los veterinarios de servicio y el delegado gubernativo.

ARTÍCULO 8. Sacrificio de las reses

Se dará muerte en local autorizado para su sacrificio o en las mismas instalaciones donde se celebre el festejo, a las reses conducidas, corridas o toreadas en los encierros o sueltas, salvo que participen en festejos declarados de interés turístico regional que cuenten como peculiaridad tradicional la exención de sacrificio tras su desarrollo.

En caso de sacrificio en las mismas instalaciones, será realizado por el director de lidia o profesionales expertos en quien delegue, usando el mueco u otra instalación de contención de las reses que otorgue seguridad y eficacia a las operaciones. En cualquier caso, el plazo máximo será de doce horas a contar desde la finalización del festejo y, a ser posible, de forma inmediata, en un lugar idóneo, aislado de la vista del público y con la exclusiva asistencia de los veterinarios de servicio, del personal necesario de manejo para llevarlo a cabo y del delegado gubernativo, que diligenciará el correspondiente certificado de nacimiento para proceder a su baja en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Cuando se trate de un ciclo de festejos o de festejos en los que las reses vayan a ser lidiadas posteriormente, el sacrificio deberá producirse, en todo caso,



inmediatamente tras la finalización de dicho ciclo o lidia. Los veterinarios de servicio habrán de comprobar, con anterioridad a la celebración de cada uno de los festejos que integren el ciclo, que las reses no se han inutilizado y resultan aptas para su participación en aquél, quedando prohibido, en caso contrario, su concurso en el mismo.

ARTÍCULO 9. Prohibición del maltrato

Queda prohibido en todos los festejos taurinos populares herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses. Dentro del trato cruel, se entiende además, el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

ARTÍCULO 10. Condiciones sanitarias

El equipo médico-quirúrgico deberá estar presente y disponible desde una hora antes del comienzo del festejo taurino popular y durante todo el tiempo que dure el mismo.

El jefe del equipo médico-quirúrgico y responsable directo del servicio podrá ser cualquiera de los licenciados en medicina y cirugía con especialidad en cirugía general o traumatología presentes en el festejo y deberá coincidir con el identificado en la solicitud de autorización del festejo.

El jefe del equipo médico-quirúrgico es el encargado de gestionar y coordinar a todo el servicio médico-quirúrgico, deberá informar de la celebración del festejo al centro de salud con atención continuada más cercano así como al centro hospitalario de referencia y deberá certificar, como mínimo con una hora de antelación a la celebración del festejo, que las instalaciones y los servicios médico-quirúrgicos se ajustan a lo exigido por la normativa aplicable. Este certificado incluirá la relación nominal de los demás componentes del servicio, incluidos los integrantes de la asistencia de transporte sanitario que requiera el festejo y hará constar, en su caso, las deficiencias que observe, dando traslado al presidente de dicha certificación.

A la vista de la citada certificación, el presidente podrá ordenar la suspensión del festejo. El delegado gubernativo dará traslado de esta última certificación al órgano periférico provincial competente en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la celebración del festejo.

De acuerdo con el Anexo del Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, elaborado este de conformidad con el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y servicios médico- quirúrgicos en los espectáculos taurinos o la normativa que lo sustituya, deberán cumplirse, en todo caso, para la celebración de los espectáculos taurinos, las siguientes condiciones:



Para la celebración del festejo taurino popular autorizado será necesaria la presencia de un equipo médicoquirúrgico formado, al menos, por:

- a. Un licenciado en medicina con especialidad en cirugía general o traumatología.
- b. Un licenciado en medicina con especialidad de cualquier tipo.
- c. Un diplomado universitario de enfermería o ayudante técnico sanitario

El local de enfermería será adecuado, a juicio del jefe del equipo, para la atención sanitaria, pudiendo ser construido, prefabricado o portátil y que deberá, en cualquier caso, cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar a menos de 300 metros de la plaza o, en el caso de encierro, del punto medio del trayecto del mismo.
- Las dimensiones del local deberán permitir la realización, con comodidad, de la actividad a que se destina, así como la colocación del mobiliario y el material necesario.
- c. Tener la iluminación suficiente, con ventilación y temperatura adecuada.
- d. Estar dotado de un sistema autónomo de energía eléctrica, en orden a subsanar posibles cortes del suministro.
- e. Disponer de lavabo con agua corriente.
- f. Contar con suelos y paredes revestidos de material fácilmente lavable.
- g. Estar dotado de sistema de comunicación telefónica.

La enfermería estará dotada, como mínimo, del siguiente mobiliario y material clínico:

- a. Una mesa que permita realizar intervenciones de urgencia.
- b. Mesas auxiliares para la colocación del instrumental.
- c. Lámpara con luz adecuada.
- d. Frigorífico o nevera portátil para la conservación del material que loprecise.
- e. Expansores de la volemia.
- f. Material estéril necesario para intervenciones de urgencia.
- g. Sistema de esterilización del material o material estéril suficiente.
- h. Material para reanimación cardiopulmonar avanzada que, como mínimo, deberá contar con resucitador manual, laringoscopio con palas de diferentes tamaños, tubos orotraqueales, sistemas de material fungible para soporte de ventilación en diferentes calibres, material para soporte circulatorio y medicación adecuada.
- i. Vitrina o similar para almacenamiento de material limpio.
- j. Contenedor para material sucio.
- k. Aparato de anestesia para gases, con botellas de estos gases y vaporizadores, que posibilite cualquier tipo de intervención quirúrgica de urgencia.
- I. Aparato de registro de actividad cardíaca y desfibrilador.
- m. Aspirador eléctrico.
- n. Fonendoscopio y esfigmomanómetro.

En los festejos con reses mayores de treinta y seis meses o con cuernos íntegros,



se deberá cumplir las condiciones enumeradas en los apartados anteriores, con las siguientes especialidades:

- a. En el equipo médico-quirúrgico será además necesaria la presencia de un licenciado en medicina con especialidad en anestesia y reanimación.
- b. Será necesaria la presencia de un equipo médico-quirúrgico con una hora de antelación a la celebración del festejo y durante todo el desarrollo del mismo. Excepcionalmente, a criterio del jefe del equipo, podrá ausentarse algún miembro del mismo para acompañar a algún herido grave en su traslado al hospital.
- c. La enfermería tendrá los requisitos adicionales siguientes:
 - 1º. La mesa habrá de permitir la realización de intervenciones quirúrgicas.
 - o 2º. Estará dotada de sistema de anestesia y aspirador

ARTÍCULO 11. Medios de transporte sanitarios

En cualquier tipo de festejo taurino popular deberá existir, como mínimo, una ambulancia asistencial destinada a proporcionar soporte vital avanzado para traslado urgente al centro hospitalario de referencia. En los festejos taurinos con reses mayores de veinticuatro meses con cuernos íntegros o, en todo caso, con reses mayores de treinta y seis meses será necesario que exista una segunda ambulancia destinada a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial. Excepcionalmente, en este último tipo de festejo, a criterio del jefe del equipo, podrá ausentarse algún miembro para acompañar a algún herido grave en su traslado al hospital.

En cualquier caso, las citadas ambulancias deberán encontrarse presentes y preparadas para intervenir desde una hora antes del inicio del festejo taurino, ubicándose lo más próximo posible a las instalaciones sanitarias habilitadas para el desarrollo del mismo, en un lugar libre de cualquier obstáculo o impedimento físico que obstruyan una rápida y eficaz evacuación de los heridos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, cuando las características del festejo taurino popular o el volumen de asistencia de público así lo aconsejen, la autoridad competente para otorgar la correspondiente autorización del festejo taurino popular podrá exigir al organizador que se incremente la dotación mínima de ambulancias.

TÍTULO II. DIRECCIÓN, CONTROL Y SUSPENSIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS

ARTÍCULO 12. Presidencia de los espectáculos

El presidente del festejo es la autoridad que lo dirige, garantiza su normal desarrollo, responde del cumplimiento de todas las medidas a que el mismo queda sujetoy en especial de las relativas a la seguridad, siendo asistido en el ejercicio de estas funciones por un delegado gubernativo.



La presidencia de los festejos taurinos populares corresponderá al Alcalde de la localidad en que se celebren, sin perjuicio de su delegación en un concejal de lacorporación. Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen, el Alcalde podrá nombrar como presidente del festejo a una persona de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar, habilitándola previa y expresamente al efecto

El presidente ordenará la suspensión de la celebración del festejo taurino popular en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Cuando no cuente con la preceptiva autorización administrativa.
- b. Cuando no se encuentren presentes el personal sanitario exigido o las ambulancias preceptivas o la enfermería y el material sanitario no reúnan las condiciones establecidas en este reglamento.
- c. Cuando las instalaciones o estructuras de protección no reúnan las condiciones de seguridad y solidez exigidas para la celebración del festejo.
- d. Cuando no se encuentre presente el director de lidia.
- e. Cuando las reses sean objeto de maltrato, a juicio de los veterinarios de servicio
- f. Cuando las reses no hayan sido reconocidas por los veterinarios de servicio. En este supuesto se podrá aplazar el comienzo del festejo hasta que se efectúe el reconocimiento.
- g. Cuando la ambulancia se desplace con algún herido fuera de la localidad, hasta que se restablezca el servicio.

En el ejercicio de sus facultades, el presidente contará, en su caso, con el asesoramiento del director de lidia, del jefe del equipo médico-quirúrgico y de los veterinarios de servicio.

ARTÍCULO 13. El director de lidia y su ayudante

En todos los festejos taurinos populares deberá existir un director de lidia, que será un profesional inscrito en las secciones I o II, o con la categoría de banderillero de toros de la sección V, según proceda, del Registro General de Profesionales Taurinos, aprobado por el R.D.145/1996, de 2 de febrero.

Al Director de lidia corresponderán las siguientes funciones:

- a. Determinar el procedimiento más adecuado para el encierro de las reses en los corrales de la plaza o recinto cerrado en el menor tiempo posible.
- b. Instruir a los colaboradores voluntarios sobre las medidas que han de adoptarse para evitar el maltrato de las reses, así como en los supuestos de que alguno de los corredores o participantes sea alcanzado por alguna de las reses, al objeto de evitar o disminuir las consecuencias del percance.
- c. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes, una vez que se haya producido la suelta de las reses, sin perjuicio de la superior responsabilidad del presidente del festejo.
- d. Asesorar al presidente del festejo, en el ámbito de sus funciones, sobre la oportunidad de suspenderlo.



El Director de lidia puede estar asistido por un ayudante, que deberá estar inscrito en cualquiera de las secciones que integran el Registro General de Profesionales Taurinos.

ARTÍCULO 14. Colaboradores voluntarios

El director de lidia contará con colaboradores voluntarios, que serán personas habilitadas por el Ayuntamiento respectivo entre aficionados con conocimientos y aptitud suficientes para efectuar las funciones que se les encomienden, y que contarán con algún distintivo que permita su rápida identificación.

En los encierros, el número de colaboradores voluntarios será fijado por el presidente del festejo, a propuesta del director de lidia, sin que pueda ser inferior a diez en los encierros por vías urbanas y a quince en los encierros por el campo. En las sueltas de reses, el número será fijado por el director de lidia, y no podrá ser inferior a tres.

A los colaboradores voluntarios les corresponden las siguientes funciones:

- a. Colaborar con el director de lidia, asistiéndole en el ejercicio de sus funciones.
- b. Prestar su apoyo al servicio de asistencia sanitaria, en el supuesto de que sea necesaria la atención y evacuación de heridos durante la celebración del festejo.
- c. Impedir el maltrato de los animales.
- d. Colaborar en las demás funciones que les sean encomendadas.

ARTÍCULO 15. Autorización administrativa

La celebración de los festejos taurinos populares requerirá autorización de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al lugar de celebración.

En cumplimiento del artículo 9 y siguientes del Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, la solicitud de autorización y la documentación requerida en el artículo 10 se presentarán por el organizador con una antelación mínima de diez días naturales al de celebración del festejo. El órgano periférico provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competente advertirá al interesado de los eventuales defectos de documentación para su subsanación en el plazo que a tal efecto le conceda, transcurrido el cual, resolverá y notificará el otorgamiento de la autorización, al menos con setenta y dos horas de antelación a la fecha prevista para la celebración del festejo o, en su caso, la denegación de la celebración del mismo. Si la autorización solicitada lo fuese para varios festejos, la falta de documentación relativa a alguno de ellos sólo implicará la denegación de la autorización relativa a ese festejo.



ARTÍCULO 16. Requisitos para la concesión de la autorización.

Para la concesión de la autorización de celebración del festejo será necesaria:

- a. La acreditación del carácter tradicional del festejo.
- b. La idoneidad acreditada de la seguridad y solidez de las instalaciones que, en su caso, sean necesarias para el desarrollo del festejo.
- c. La disponibilidad de los recursos sanitarios y de transporte exigidos
- d. La disponibilidad de los servicios del director de lidia, del ayudante, en su caso, y de los colaboradores voluntarios del festejo
- e. La suscripción de un contrato de seguro colectivo de accidentes, que cubra a los participantes, colaboradores voluntarios y demás intervinientes, y un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a los espectadores, terceras personas y a los bienes que puedan derivarse de la celebración del festejo.
- 2. Los seguros, aludidos en el apartado anterior, deberán tener las cuantías mínimas de capital asegurado siguientes:
- a. La cuantía de 150.000 euros para el seguro de responsabilidad civil por daños.
- b. La cuantía de 115.000 euros por muerte de cada persona, 12.000 euros para gastos de estancia hospitalaria y curación de cada herido, 90.000 euros por cada invalidez que no sea declarada permanente absoluta, 125.000 euros por cada invalidez permanente absoluta, para el seguro de accidentes. En el caso de los encierros tradicionales de reses por el campo, la cuantía por cada invalidez que no sea declarada permanente absoluta será de 120.000 euros y de 166.000 euros por cada invalidez permanente absoluta.

ARTÍCULO 17. Solicitud y documentación.

- 1. La solicitud de autorización deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Certificación del acuerdo del Ayuntamiento en el que se aprueba la celebración del festejo.
 - b. Certificación del Ayuntamiento acreditativa del carácter tradicional del festejo, salvo que el festejo figurara inscrito en el registro de encierros tradicionales de reses por el campo.
 - c. Certificación de técnico municipal idóneo o, en su defecto, de un técnico competente, acreditativo de la idoneidad de las condiciones de seguridad y solidez de las instalaciones, en el caso de festejos desarrollados en plazas de toros permanentes.

La certificación para plazas de toros permanentes tendrá validez durante tres años, siempre que durante el mismo período no se hayan ejecutado obras o acaecido eventos que puedan afectar a la seguridad y solidez de las instalaciones. Si las plazas fueran no permanentes o portátiles y en el caso del resto de instalaciones o estructuras



desmontables o móviles, la documentación a presentar es una memoria descriptiva y la certificación técnica acreditativa de la idoneidad de las condiciones de seguridad y solidez de las instalaciones. Las certificaciones técnicas y las memorias descriptivas haránindicación expresa del aforo máximo de las plazas o recintos cerrados que constituyan su objeto y, cuando el festejo se desarrolle en todo o en parte en horario nocturno, deberán especificar que el sistema de iluminación es suficiente para el desarrollo del festejo. La Consejería competente en materia de espectáculos públicos podrá aprobar por resolución un modelo oficial para estos documentos.

- d. Identificación del jefe y del resto de componentes del equipo médicoquirúrgico del festejo, de los componentes de la dotación de personal de las ambulancias, de la empresa o entidad titular de las ambulancias y de los datos de identificación de estas, asícomo declaración responsable firmada por el organizador en la que se haga constar que se cumple con la obligación de disposición de los recursos médicos y de transporte sanitario establecidos en este reglamento y en las restantes normas sectoriales de aplicación, con una antelación mínima de una hora a la señalada para la celebración del festejo y durante toda la duración del mismo, conforme al anexo.
- e. Póliza o documento de cobertura provisional acreditativos de la contratación de los seguros colectivo de accidentes y de responsabilidad civil.
- f. Identificación del director de lidia, de su ayudante, en caso de haberlo, y relación nominal de los colaboradores voluntarios, así como los certificados de la Seguridad Social en los que conste la inscripción de la empresa promotora y el alta del director de lidia y de su ayudante, en caso de haberlo, y que la empresa se encuentra al corriente de pago de las cuotas correspondientes. La acreditación de los certificados mencionados podrá obtenerse por la propia Administración, por medios electrónicos, cuando el solicitante así lo autorice.
- g. Plan de autoprotección en las plazas cuyo aforo sea superior a 2.000 personas, sean las plazas fijas, portátiles o recintos ocasionales, salvo que estuviera inscrito en el registro correspondiente conforme a la normativa vigente.
- 2. Las solicitudes de autorización de encierros tradicionales de reses por el campo irán acompañadas de la documentación adicional reflejada en el Artículo 23 de la presente Ordenanza.
- 3. Las solicitudes de autorización de sueltas de reses con exhibición o concurso deberán indicar, además, la siguiente información adicional:
 - a. Relación nominal de participantes, y documentación acreditativa de la edad de los mismos.
 - b. Composición del jurado del concurso y relación nominal de sus miembros.
 - c. Relación de premios.
 - d. Copia del reglamento por el que pretende regirse el concurso.
 - e. Para los concursos de recortes con reses con cuernos en puntas o



mayores de treinta y seis meses, se exigirá declaración de veracidad suscrita por los participantes, en la que manifiesten que cuentan con la experiencia o cualificación necesarias para participar, acorde con lo exigido por el reglamento del concurso.

4. No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder del órgano resolutor, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la letra d), apartado 1 del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación."

ARTÍCULO 18. Gestión electrónica del procedimiento autorizatorio.

El procedimiento de autorización de los festejos se tramitará en soporte electrónico, a cuyos efectos se habilitarán los mecanismos y aplicaciones dentro de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades en la que se pueda presentar la solicitud por vía electrónica, adjuntando la documentación precisa y utilizando la firma electrónica avanzada, con los requisitos técnicos necesarios, así como recibir las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica. En todo caso, para cualquier aclaración o información, los interesados podrán dirigirse a las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades, quienes prestarán el apoyo técnico, informático y jurídico preciso.

TÍTULO III. PARTICIPANTES Y ESPECTADORES

ARTÍCULO 19. Participantes

La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean acreditados por esta última.

No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

Se podrá exigir la inscripción previa de los corredores o participantes comocondición indispensable para la participación en los festejos taurinos populares que se considere apropiado por decisión de la organización del festejo, estableciendo a tal efectola forma y plazo en que deberá efectuarse dicha inscripción.



Nadie está obligado a participar ó correr, tanto en el encierro como en lasvaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes asumen libremente. No teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente, tanto en el itinerario por el campo así como en las vías urbanas de este municipio.

ARTÍCULO 20. Espectadores

Todas aquellas personas que no participen directamente en el desarrollo del espectáculo tendrán la condición de Espectadores.

Los espectadores se ubicarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes en el festejo.

El presidente del festejo dará las instrucciones precisas para que el delegado gubernativo y, en su caso, los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, vigilen la ubicación del público y garanticen la utilización del vallado para los fines previstos en este reglamento, contando con la colaboración de los voluntarios de protección civil.

TÍTULO IV. ENCIERRO POR VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 21. Definición

Se entiende por encierro tradicional de reses por vías urbanas la conducción, por dichas vías y a pie, de reses de la raza bovina de lidia desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado, con independencia de que vayan a ser lidiadas o participen en otro festejo posterior, de conformidad con lo reglamentariamente establecido.

ARTÍCULO 22. Desarrollo de los encierros

- 1. El recorrido por el que vayan a transcurrir los encierros reunirán las siguientes condiciones:
 - a. El recorrido máximo desde el lugar de la suelta hasta la plaza o recinto cerrado será de mil metros.
 - b. La duración del encierro tradicional de reses por vías urbanas será de quince minutos. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por causas imprevistas, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.
 - c. La totalidad del recorrido deberá estar vallado a ambos lados de la calle o vía pública por la que discurra. No obstante, el recorrido podrá transcurrir por calles que carezcan de vallado en uno o en ambos lados, cuando por la presidencia del festejo, se haya garantizado que las



- puertas, ventanas y oquedades que se abran al recorrido y estén a una altura inferior a tres metros, permanezcan cerradas y ofrezcan la suficiente solidez.
- d. El vallado deberá reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto, en los términos del artículo 20 del Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 38/2013, de 11 de julio de 2013.
- e. La totalidad del recorrido deberá tener una anchura de paso de la manga mínima de seis metros y máxima de diez metros. No obstante, podrá autorizarse la celebración de encierros cuya anchura de manga sea inferior a seis metros, cuando se trate de itinerarios establecidos por la tradición local.

La anchura máxima de manga podrá ser superior a diez metros, cuando se trate del tramo final del recorrido y deba absorber una gran cantidad de participantes en un corto espacio de tiempo y así lo determine la presidencia del festejo.

- f. En los recorridos de más de seiscientos metros deberá instalarse una puerta transversal a mitad del recorrido, que será cerrada una vez que haya pasado la última res con el fin de impedir que las reses vuelvan a su querencia.
- g. En el vallado del recorrido del encierro deberán habilitarse salidas para garantizar la evacuación de los posibles heridos, y puertas que permitan sacar las reses que puedan resultar dañadas por accidente.
- h. El número de cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que han de participar en este tipo de encierros no será, en ningún caso, inferior a tres.
- i. La conducción de las reses podrá realizarse en manada o de una en una, con la salvedad establecida en la disposición adicional tercera.

El recorrido habrá de estar completamente libre de obstáculos que dificulten la fluidez del encierro.

2. En el caso de que la afluencia prevista de público así lo aconseje, el presidente del festejo podrá acordar la creación, en el tramo final del recorrido, de una zona de seguridad en la que no podrán incorporarse nuevos corredores. Dicha zona estará dotada de salidas laterales al objeto de efectuar eventuales evacuaciones.

TÍTULO V. ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES POR EL CAMPO

ARTÍCULO 23. Definición y solicitud de autorización.

1. Se entenderá por encierro tradicional de reses por el campo, el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado o conducción del ganado a pie desde la zona de inicio a otro lugar previamente determinado en el campo,



- para su posterior encierro en un lugar apropiado.
- 2. Las solicitudes de autorización de encierros tradicionales de reses por el campo irán acompañadas de la siguiente documentación adicional:
 - a. Ordenanza municipal por la que se regula la celebración del encierro que deberá estar en vigor con antelación a la solicitud de autorización y respetar, en todo caso, lo preceptuado en este reglamento, incluyendo un plan del encierro en el que, al menos, se especificarán las siguientes circunstancias:
 - 1º. Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.
 - 2º. Itinerario del encierro.
 - 3º. Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.
 - 4º. Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.
 - 5º. Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.
 - 6º. Duración del encierro.
 - b. Memoria informada favorablemente por el Ayuntamiento en la que se reflejen los siguientes datos:
 - 1º. Relación de los caballistas encargados de la conducción de las reses deuna a otra zona del encierro.
 - 2º. Relación de los vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro, con independencia de los correspondientes a los servicios sanitarios y de las Fuerzas de Seguridad.
 - 3º. Descripción de las instalaciones previstas para las zonas de inicio, de espectadores y de finalización.
 - 4º. Croquis del recorrido, con indicación de los caminos de acceso a las zonas del encierro y los puntos en que habrán de ser cortados durante la celebración del mismo.
 - 5º. Croquis de los desvíos previstos, en su caso, en las carreteras existentes en el término municipal.
 - c. Cuando el encierro haya de transcurrir por predios de titularidad privada, certificación municipal acreditativa de que se ha obtenido la autorización expresa de sus propietarios y, en su caso, de los titulares de otros derechos reales sobre los mismos. Cuando no haya de transcurrir por predios de titularidad privada, se hará indicación expresa de esta circunstancia en la solicitud de autorización."

ARTÍCULO 24. Duración

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el



manejo de las reses u otras causas imprevistas, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión, a excepción de los festejos los declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 25. Zonas de encierro

A los trayectos que discurran por zonas urbanas les serán de aplicación las condiciones y requisitos previstos en este reglamento para los encierros tradicionales de reses por vías urbanas.

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

1. Zona de inicio:

La zona de inicio será la finca ganadera donde se encuentren las reses o bien la zona de corrales desde donde se sitúen éstas, para dar comienzo al encierro por el campo.

2. Zona de suelta:

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de inicio, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro. Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes de que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo de que las reses la abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

- a. El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.
- La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto.
- c. La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el plan del encierro.

3. Zona de espectadores:



Está formada por el lugar o lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses. De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

4. Zona de finalización:

La zona de finalización es aquella en la que se encierran las reses tras laterminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de inicio.

ARTÍCULO 26. Desarrollo de los encierros por el campo

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con unmínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habránde ser designados por el presidente del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto, se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

Los vehículos "turismos", previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, quedando expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.



TÍTULO VI. PLAN DE ENCIERROS

ARTÍCULO 27. Ubicación de la zona de inicio

El plan del encierro recoge las zonas específicas que regirán el encierro de reses bravas que se vienen celebrando con motivo de las Fiestas Patronales de Jadraque, así como de otros eventos, ajustándose a lo preceptuado en el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

- Opcion A) La zona de inicio estará situada en el paraje "Fabriqueros" la cual está constituida por unos corrales, hechos expresamente para el uso de encierre de reses bravas, y los mismos reúnen las condiciones de seguridad y solidez adecuadas para evitar que las reses allí encerradas puedan huir. Dichos corrales se instalarán en las coordenadas (X: 505.291 Y:4.531.734)
- Opción B: La zona de inicio estará situada en la plaza de toros, donde se encuentran los chiqueros que son de obra cerrados que los aíslan del exterior, los cuales reúnen las condiciones de seguridad y solidez necesarios, ubicada en la Travesía de San Roque
- Opción C) La zona de inicio estará situada en el Paraje "La Picotilla",(parcela 19 del polígono 507) la cual esta constituida por unos corrales, hechos expresamente para el uso de encierre de reses bravas, y los mismo reúnen las condiciones de seguridad y solidez adecuadas para evitar que las reses allí encerradas puedan huir. Dichos corrales se instalarán en las coordenadas X:506.299 Y:4.532.019). 506.299 4.532.019 299

ARTÍCULO 28. Zona de suelta

La zona de suelta estará ubicada:

- Opción A: Se ubica en el paraje Fabriqueros
- Opción B:Se ubicará en el paraje de "El Berral" San Isidro, polígono 508 parcela 9000
- Opción C: Se ubica en el paraje La Picotilla (parcela 19 del polígono 507).

La zona estará debidamente señalizada en cualquiera de las tres opciones para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella, y se acotará de tal forma mediante elementos de madera y hierro, a fin de evitar el riesgo de que las reses las abandonen, dichas medidas estarán acompañadas de:

- a. Corte durante el horario de celebración de los festejos, de las vías públicas que unen la plaza de toros con el casco urbano, a fin de evitar la penetración de personas o vehículos no autorizados.
- b. Indicación de los lugares de ubicación del personal de la organización encargado, en su caso de reconducir las reses hacia el itinerario previsto, así como de cualquier otro personal para el buen desarrollo de los festejos.
- c. Prohibir el acceso a dicha zona de vehículos ajenos a la organización del festejo, excepción hecha de las ambulancias y en su caso, de los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de Protección Civil.



ARTÍCULO 29. Zona de espectadores

Opción A, B y C: La zona de espectadores estará ubicada en las gradas dela plaza de toros, así como en la calle de San Roque, vallada con las adecuadas garantías de

ARTÍCULO 30. Zona de finalización

La zona de finalización se encuentra en:

- Opción A: la plaza de toros, donde se encuentran los chiqueros que son de obra cerrados que los aíslan del exterior, los cuales reúnen las condiciones de seguridad y solidez necesarios, ubicada en la Travesía de San Roque
- Opción B: la plaza de toros, donde se encuentran los chiqueros que son de obra cerrados que los aíslan del exterior, los cuales reúnen las condiciones de seguridad y solidez necesarios, ubicada en la Travesía de San Roque
- Opción C: la plaza de toros, donde se encuentran los chiqueros que son de obra cerrados que los aíslan del exterior, los cuales reúnen las condiciones de seguridad y solidez necesarios, ubicada en la Travesía de San Roque

ARTÍCULO 31. Itinerario

- Opción A: Las reses parten de los corrales ubicados en la zona de inicio directamente a la zona de suelta (Paraje Fabriqueros) permaneciendo en este espacio para el disfrute de los participantes. A la orden del presidente/a del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas por el camino municipal de la Dehesa en paralelo a laCM-101 desde el Km 51.5 hasta el Km 53, donde cruza la carretera CM-1003, para continuar por el Polígono industrial Peñablanca a través de C/ Alcarria, camino de Bujalaro, C/ San Roque y llegar a la Plaza de Toros
- Opción B: Una vez tiene salida en la Plaza de Toros ubicada en la Travesía de San Roque, el encierrotranscurrirá por el camino de Bujalaro hasta llegar al Polígono Industrial Peña Blanca, transcurrirá por la Calle Campiña hasta llegar a la Calle Sierra,llegando al paraje de "El Berral" San Isidro ubicado en el polígono 508 parcela 9000 donde esta ubicada la zona de suelta desde aquí ascenderá por la Calle Alcarria hasta su cruce con el camino de Bujalaro, desde aquí se llegará a la travesía San Roque para llegar a su lugar de finalización que es la Plaza de Toros
- Opción C: Las reses salen de los corrales ubicados en la zona de inicio directamente a la zona de suelta (Paraje "La Picotilla: parcela 19, polígono 507) permaneciendo en este espacio para el disfrute de los participantes. A la orden del presidente/a del festejo, serán reconducidas por los caballistas a través del camino municipal de San Cristóbal hasta llegar a la CM-1003 que cruzará en la rotonda y continuar por el Polígono Peña Blanca, a través de la Calle Alcarria, camino de Bujalaro y C/ de San Roque hasta su llegada a la Plaza de toros, lugar de finalización.



ARTÍCULO 32. Participación de caballistas y vehículos

Será necesaria al menos la presencia de 6 vehículos previstos por la organización con el fin de colaborar en el desarrollo del encierro. Estarán provistos de un cartel que les identifique, que será facilitado al efectuar la inscripción y que deberá exponerse en lugar visible del vehículo. Estos vehículos, para participar en el encierro, y por tanto para estar en la zona de suelta, deberán inscribirse previamente en el Ayuntamiento. Asimismo el número de caballistas encargados de la conducción de las reses no será inferior a 6.

ARTÍCULO 33.- Servicios específicos de control

Será necesaria la existencia de un número de teléfono para comunicar cualquier emergencia. La conducción de las reses se realizará por la zona de suelta. En caso de salirse los animales de esta zona y dirigirse a otra, se tratará de reconducirlos hacia ella y sí las reses bravas tratasen de abandonar la zona de suelta, se les paralizará mediante un disparo adormecedor, para lo cual habrá al menos un vehículo de seguridad por cada res, en el que hará una persona con la preparación suficiente para este propósito. Artículo 34.- Duración del Encierro.- El encierro por el campo tendrá una duración máxima de tres horas

TÍTULO VII. SUELTA DE RESES

ARTÍCULO 34. Definición

El encierro por campo tendrá una duración máxima de tres horas

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebros y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

La resolución por la que se autorice la suelta de reses con concurso delimitará claramente en qué consistirá el festejo taurino popular a desarrollar, para diferenciarlo de cualquier actividad de distinta naturaleza, constando de modo expreso, junto a la fecha de celebración y la hora de inicio, su hora de finalización prevista.

Cualquier tipo de prueba o actividad carente de vinculación con la res deberá celebrarse con antelación o posteridad a la suelta de reses autorizada, debiendo desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.



ARTÍCULO 35. Recinto para sueltas de reses.

Son recintos aptos para la celebración de la suelta de reses las plazas de toros permanentes, las plazas de toros no permanentes o portátiles, los recintos cerrados regulados en el Título III del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, u otros recintos que se acoten debidamente durante el transcurso de encierros tradicionales de reses.

Para la suelta de reses que se celebre en recintos acotados con ocasión de encierros tradicionales de reses, se habrán de cumplir los requisitos de vallado previstos para la celebración del encierro de que se trate, quedando el lugar en que se desarrolle lasuelta de reses perfectamente acotado y dotándose al vallado adicional de las suficientes garantías de seguridad y solidez.

Para el desarrollo de los concursos que puedan celebrarse con ocasión de la suelta reses, se podrán instalar, portar o trasladar únicamente elementos que no puedan causar daño o lesión, tanto a la res como a los propios participantes, quedando expresamente prohibido el empleo de elementos en cuya composición se encuentre la madera o el metal. Los recintos para este tipo de festejo taurino popular pueden ser acotados y modificados en su diámetro, con elementos artificiales temporales de la misma capacidadportante e igual resistencia que el resto del recinto, con el fin de limitar el recorrido de la res. Esta circunstancia debe, en todo caso, ser certificada por el técnico municipal correspondiente o, en su defecto, por un técnico competente en la materia."

ARTÍCULO 36. Desarrollo

La duración máxima del festejo de suelta de reses será de tres horas y el tiempo máximo de permanencia de cada res en el recinto en que se desarrolle la suelta será de sesenta minutos, a excepción de los festejos los declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferioren función de las características de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.

TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 37. Principios generales

El régimen sancionador aplicable es el previsto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla- La Mancha.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación



complementaria y supletoria la normativa estatal o autonómica que en cada momento se dicte en la

ARTÍCULO 38. Infracciones

Como especificación de lo dispuesto en el artículo anterior, son infracciones muy graves:

- a. La celebración de festejos taurinos populares sin la preceptiva autorización, cuando se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.
- b. El incumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones en las que se desarrollen los festejos establecidas en este reglamento o exigidas en la autorización e inspecciones, cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad delas personas o bienes.
- c. El incumplimiento de las condiciones sanitarias y de transporte sanitario, establecidas en este Reglamento, o exigidas en la autorización e inspecciones, cuandoello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
- d. La superación del aforo máximo autorizado en las plazas de toros cuando suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes y se produzcan accidentes o incidentes con resultado de daños o lesiones.
- e. El incumplimiento de las condiciones de las reses establecidas en este Reglamento o exigidas en la autorización e inspecciones, cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
- f. El incumplimiento de las resoluciones de prohibición o de denegación de autorización para la celebración de festejos taurinos populares, cuando suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
- g. El deterioro de las instalaciones y servicios exigidos para la celebración del festejo, que suponga un grave riesgo para la salud y seguridad de personas o bienes.
- h. La celebración de festejos expresamente prohibidos.
- i. El incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguros de accidente y de responsabilidad civil exigidos.
- j. La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre el presidente, delegado gubernativo u otros agentes de la autoridad o funcionarios del servicio de inspección que se encuentren en el ejercicio desu cargo.
- k. Las demás que les sean de aplicación previstas en el artículo 45 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Como especificación de lo dispuesto en el artículo anterior, son infraccionesgraves:

- a. La celebración de festejos taurinos populares sin la preceptiva autorización, cuando no se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.
- b. La superación del aforo máximo autorizado en las plazas de toros cuando suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes y no se



- produzcan accidentes o incidentes con resultado de daños o lesiones.
- c. El incumplimiento de las condiciones de seguridad o sanitarias establecidas en este reglamento y en las correspondientes autorizaciones.
- d. El incumplimiento grave del horario de inicio o fin del festejo, entendido como el anticipo o retraso en más de sesenta minutos, respectivamente.
- e. Las alteraciones del orden que perturben el normal desarrollo del festejo o puedan producir situaciones de riesgo para el público, así como su permisividad.
- f. La participación en festejos taurinos populares de menores de 16 años, o de 14 años si se trata alumnos acreditados de una escuela taurina autorizada.
- g. El incumplimiento de las condiciones de las reses establecidas en este reglamento o exigidas en la autorización e inspecciones, cuando ello no suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes. h) Las demás que les sean de aplicación previstas en el artículo 46 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Como especificación de lo dispuesto en el artículo 38, son infracciones leves:

- a. La superación del aforo máximo autorizado en las plazas de toros cuando no suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
- b. La falta de respeto del público a los participantes y demás intervinientes en el festejo o viceversa.
- c. El incumplimiento del horario de inicio o fin del festejo, entendido como el anticipo o retraso entre treinta y sesenta minutos, respectivamente, así como el incumplimiento del tiempo de permanencia de cada res en el festejo.
- d. Las demás que les sean de aplicación previstas en el artículo 47 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 39. Responsables

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza y las demás normas que se citan, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones que se establezcan en la misma.

Cuando exista una pluralidad de responsables, a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria de la misma.

ARTÍCULO 40. Competencias sancionadoras

Se incoará por la Alcaldía o Concejalía Delegada, de oficio o a instancia de parte, dándose al interesado plazo de audiencia de 15 días para que alegue lo que considere conveniente a su defensa, y pueda proceder a aportar las pruebas que precise valerse. El procedimiento será el previsto en el Reglamento del



procedimiento sancionador, en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Si de las actuaciones llevadas a cabo se dedujera que para la resolución son competentes otras administraciones, se remitirá el expediente a las mismas para su resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango vinieran regulando esta materia por el Ayuntamiento de Jadraque. En concreto , queda derogada la Ordenanza municipal por la que se regulan los encierros de reses bravas por el campoen Jadraque vigente desde 1999.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

LEYENDA:

Recorrido del encierro. Zona de suelta

- 1. Inicio de la suelta por el campo.
- 2. Camino municipal de La Dehesa.
- 3. CM-1003.
- 4. Calle Alcarria.
- 5. Camino a Bujalaro.
- 6. Travesía San Roque.
- 7. Final del recorrido. Plaza de toros.

PLANO p01

SITUACIÓN Y RECORRIDO. OPCIÓN A Recorrido de los encierros de reses

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EVENTOS TAURINOS

Término municipal de Jadrague. (Guadalajara)





LEYENDA:

Recorrido del encierro. Zona de suelta 1. Inicio del recorrido. Plaza de toros.

- 2. Travesía de San Roque
- 3. Camino de Bujalaro.
- 4. Calle Campiña.
- 5. Calle Sierra.
- 6. Calle Alcarria. 7. Camino de Bujalaro
- 8. Travesía de San Roque.
- 9. Final del recorrido. Plaza de toros.

PLANO p02

SITUACIÓN Y RECORRIDO. OPCIÓN B Recorrido de los encierros de reses

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EVENTOS TAURINOS

Término municipal de Jadraque. (Guadalajara)





MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EVENTOS TAURINOS

Término municipal de Jadraque. (Guadalajara)

LEYENDA:

Recorrido del encierro. Zona de suelta

- 1. Inicio de la suelta por el campo.
- 2. Camino de San Cristobal.
- 3. CM-1003.
- 4. Calle Alcarria.
- 5. Camino a Bujalaro.
- 6. Travesía San Roque.
- 7. Final del recorrido. Plaza de toros.

PLANO SITUACIÓN Y RECORRIDO. OPCIÓN C p03 Recorrido de los encierros de reses

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EVENTOS TAURINOS

Término municipal de Jadraque. (Guadalajara)



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES

2897

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y a la tasa por prestación del servicio de alcantarillado correspondientes al segundo cuatrimestre de 2022, a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al segundo semestre de 2.022, y a la tasa por aprovechamiento de la vía pública para paso o entrada de vehículos a través de aceras correspondiente al ejercicio 2022, quedan expuestas al



público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Marchamalo, a 7 de septiembre de 2022. Fdo.: Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

APROBACIÓN MATRÍCULAS CONTRIBUYENTES: TASA SUMINISTRO AP Y SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS

2898

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente 2021, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Milmarcos a 5 de septiembre de 2022 El Alcalde Fdo: Fernando Marchan Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

DELEGACIÓN COMPETENCIA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO

2899

D. JOSÉ ALFREDO BARRA CLEMENTE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA (GUADALAJARA),

Haciendo uso de las facultades y competencias que para la organización de la Corporación me atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 41, 43.3, 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 51 y 62 del Código Civil.

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la competencia de autorización de matrimonio civil para la celebración del matrimonio entre Dña Esmeralda Guillén Tortajada y D..Lazlo Szalai que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 2022 en la Casa Consistorial a las 20:00 horas de este municipio de Rueda de la Sierra, en D. Enrique López Checa, Concejal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente de la firma del presente decreto.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

En Rueda de la Sierra, a 7 de septiembre de 2022. El Alcalde, Dña José Alfredo Barra Clemente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES FISCALES DE IBI-BICE E IAE DE 2022 Y PERÍODO DE COBRANZA

2900

Por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2022 se ha resuelto aprobar las liquidaciones tributarias provisionales, las listas cobratorias y los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (IBI-BICE) y del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), relativos al ejercicio 2022. Asimismo, se han fijado para el ejercicio 2022 los siguientes plazos de ingreso en período voluntario:

IBI-BICE e IAE: DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras "IBERCAJA" (Ibercaja Banco S.A.) y "LA CAIXA" (Caixabank S.A.), durante el horario de caja de los días laborables que cada entidad tenga establecido, acompañando el recibo que el Ayuntamiento de Trillo remitirá al domicilio de los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago. Se podrá obtener un duplicado en los casos de no haber recibido dicho recibo o de haberlo extraviado, personándose en horario de oficina en las dependencias municipales. En el caso de recibos domiciliados en entidades de crédito, el ingreso se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria autorizada en la siguiente fecha:

IBI-BICE e IAE: 20 DE OCTUBRE DE 2022.

Se recuerda la conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria para ejercicios futuros como medida para facilitar el pago de impuestos a los contribuyentes. Se advierte de que en el caso en que no se ingrese la deuda ni se haya solicitado su fraccionamiento, aplazamiento o compensación, una vez transcurrido el plazo fijado de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo y se devengarán los siguientes conceptos: Recargo ejecutivo del 5% de la cuota, al iniciarse el período ejecutivo; Recargo de apremio reducido del 10% de la cuota, al notificarse la providencia de apremio; Recargo de apremio ordinario del 20% de la cuota, al finalizar el plazo de ingreso en período ejecutivo abierto con la notificación de la providencia de apremio; Interés de demora del 5% de la cuota, al iniciarse el período ejecutivo; Costas, en el momento en que se produzcan en el procedimiento de apremio. La deuda tributaria no extinguida, constituida por cuota, recargo e interés de demora y las costas producidas, en su caso, serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Se exponen al público las referidas listas cobratorias, padrones fiscales y períodos de cobranza aprobados, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, situado en Plaza Mayor



1, para su examen por los legítimamente interesados, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La exposición pública produce los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias referidas y la comunicación de sus períodos de pago, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Contra los actos de liquidación notificados, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de los padrones, recurso de reposición ante la Alcaldía sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su presentación. La denegación presunta por silencio administrativo no exime de la obligación de resolver el recurso de reposición.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara.

Contra la denegación presunta del recurso de reposición, cabe interponer, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la producción del acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Trillo, a 6 de septiembre de 2022. Jorge Peña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2022

2901

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a las tasas por prestación del



servicio municipal de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por prestación del servicio municipal de recogida de basuras correspondientes al segundo cuatrimestre de 2022, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Yebes, a 7 de septiembre de 2022. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE CENDEJAS DEL PADRASTRO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CUENTA GENERAL 2021

2902

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2021.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cendejas del Padrastro, a 5 de septiembre de 2022. El Alcalde. Fdo.: José Francisco Guillén Antúnez